

En Madrid, a 29 de abril de 2021, Doña María José López Lorenzo, en su condición de Secretaria de la FUNDACIÓN LALIGA, con domicilio en Madrid, calle Torrelaguna nº 60 (CP 28043), con N.I.F. G-80525439, clasificada como Fundación cultural, docente, deportiva y privada por Orden Ministerial de 26 de marzo de 1993, e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, bajo el Protectorado del Ministerio de Educación con el número MAD-1-3-415,

### **Certifica**

Que en el Libro de Actas de la Fundación LaLiga figura la correspondiente reunión del Patronato celebrada de forma telemática en su sede sita Madrid, el día 17 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas, de la que resulta lo que sigue:

- Primero. - Que la reunión fue debidamente convocada y celebrada con la concurrencia de los siguientes miembros del Patronato:

- D. Fernando Sanz Durán
- D. Javier Fernández Rodríguez
- D. Javier Tebas Medrano
- D. José Luis Astiazarán Iriondo
- D. José Guerra Álvarez
- D. Julián Redondo Pérez
- D. Francisco Javier Catalán Vena
- D. Constantino Saqués
- Dña. Milagros Luis Brito
- D. Francisco Rubio
- Dña. María José López Lorenzo (Secretaria)

Habiendo excusado su asistencia, si bien delegan el voto en la persona de D. Javier Tebas Medrano: D. Miguel Ángel Gil, D. Jokin Aperribay y D. Rainerio García Galbarriatu.

Habiendo excusado su asistencia, si bien delegan el voto en la persona de D. Fernando Sanz Durán: D. Pedro Tomás Marqués, D. Manuel Vega Arango y D. José Julián Lertxundi Larrauri.

- Segundo. Que se adoptaron, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente, que han sido regular y válidamente adoptados al ser aprobados por unanimidad de los patronos presentes y representados:

*“QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Estudio, y en su caso aprobación, de la modificación del artículo 12 de los estatutos sociales de la Fundación LaLiga*

*Se acuerda aprobar la modificación de Estatutos de la Fundación LaLiga y en concreto, la propuesta de modificación estatutaria del Art. 12, a los efectos de que el Presidente de Honor, que recae en la persona del Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, disponga de voz pero no de voto en las reuniones del Patronato, quedando así fuera del régimen de responsabilidad que sujeta a los patronos con voz y voto.*

*Igualmente se propone modificar el Art. 12, a los efectos de regular la posible prestación de servicios por parte de los patronos, y por tanto, una posible retribución de los mismos por los servicios prestados, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*

*Este artículo fue modificado en el patronato celebrado el 18 de diciembre de 2018, pero la redacción acordada fue calificadamente negativamente por el Protectorado, por tanto se presenta una nueva redacción para dicho artículo.*

*Igualmente, la Secretaria explica que ante las últimas modificaciones de estatutos recientes, incluyendo el citado artículo 12, se va a proceder a refundir los estatutos sociales en una única escritura, lo cual es votado igualmente.*

*De conformidad con lo anterior, se aprueba la modificación del Art. 12 los Estatutos Sociales de la Fundación LaLiga, cuya redacción será la siguiente tras el oportuno debate:*

*“ARTÍCULO 12.- Órganos, composición, mandato y cargos.*

*El órgano supremo de gobierno y administración de la Fundación es el Patronato, quien ostentará la plena representación de la misma, con cuantas facultades y potestades se precisen en derecho para el eficaz desempeño del objeto fundacional.*

*En el ejercicio de las más amplias facultades de representación, gobierno, disposición y administración, el Patronato podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, sin precisar más formalidades especiales, ni autorización o intervención de autoridades o personas ajenas a él, que aquéllas que las leyes establezcan.*

*El cargo de miembro del Patronato es honorífico y, en consecuencia, sus titulares lo desempeñarán gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.*

*El Patronato, estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de veinticinco, formando parte en todo caso como miembros del Patronato, los siguientes:*

*1. El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, que ostentará la Presidencia de Honor del Patronato. Dicho Presidente de Honor no estará vinculado por las normas de responsabilidad que sujetan la actuación de los patronos; sin perjuicio de que sean convocados, si lo estima conveniente el Presidente, a las reuniones del Patronato, disponiendo de voz pero no así de voto, y a los diferentes actos públicos organizados por la Fundación o en la que ésta participe.*

2. *El Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que en ningún caso ostentará el cargo de Presidente de la Fundación.*
3. *Los dos Vicepresidentes de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que serán los Vicepresidentes del Patronato.*
4. *Los Expresidentes de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que ostentarán la condición de miembros natos del Patronato.*
5. *El Presidente de la Real Federación Española de Fútbol.*
6. *El Director General Corporativo de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.*
7. *El Presidente de la Asociación Española de Prensa Deportiva*
8. *Cuatro Vocales elegidos por y entre los miembros de la Comisión Delegada de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, debiendo pertenecer dos a la Primera División y dos a la Segunda División.*
9. *El Secretario de los Órganos Colegiados de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, que actuará como Secretario, no Vocal del Patronato y tendrá la consideración de representante legal de la Fundación.*

*Todos los demás Vocales que hayan de integrar el Patronato, hasta el máximo de miembros anteriormente previstos, podrán ser designados por el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, de entre personas de reconocido prestigio jurídico deportivo, o entre dirigentes que especialmente hayan destacado, tanto durante su vida deportiva como después de la misma.*

*El Presidente de la Fundación será designado por el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.*

*La duración del cargo de miembro del Patronato se ejercerá por un plazo de cuatro años, en las designaciones a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo ser reelegidos por iguales periodos, sin perjuicio de las causas de cese establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que son las siguientes:*

- 1.- *Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.*
- 2.- *Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.*
- 3.- *Por dejar de desempeñar el cargo en razón del cual fueron designados.*
- 4.- *Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declarara en resolución judicial.*
- 5.- *Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.*

6.- Por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un tiempo determinado.

7.- Por renuncia, que deberá realizarse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario. Igualmente, se podrá renunciar al cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

*El Patronato, en sus deliberaciones y decisiones, habrá de atender al mayor interés de la Fundación y de los beneficiarios, ajustando siempre su actuación a lo previsto en estos Estatutos y en la Ley.*

*El Patronato podrá elaborar o aprobar las reglas de régimen interno por las que haya de regularse la Fundación.”*

*Los Patronos aprueban por unanimidad de los asistentes el Punto Quinto del Orden del Día.*

- Tercero. Que el acta se aprobó en la siguiente reunión del Patronato.

Y para que así conste, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente.

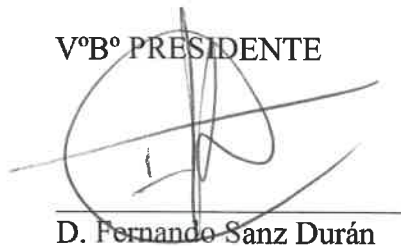
En Madrid, a 29 de abril de 2022.

LA SECRETARIA



Doña María José López Lorenzo

VºBº PRESIDENTE



D. Fernando Sanz Durán